

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 26 de julio de 1962, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme de la carretera provincial de Valdaracete a Carabaña, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 370.962,40 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 303 del Presupuesto de Gastos vigente.

La apertura de pliegos se verificará a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Ángel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 9.274,06 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de las obras se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de septiembre de 1962.—El Secretario accidental, Juan José San Martín Casamada.

(O.—58.094)

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en 26 de julio próximo pasado, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de variante de la carretera provincial de Navalcarnero, por Cadalso de los Vidrios, al límite de la provincia, para supresión de la travesía de Cadalso de los Vidrios, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en

el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 10 de septiembre de 1962.—El Jefe de la Sección, Manuel Colás Royo.

(O.—50.093)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONÓMICA Y SOCIAL DEL «SUBGRUPO DE SALONES DE LIMPIABOTAS»

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social del «Subgrupo de Salones de Limpiabotas» y

Resultando que con fecha 14 de julio último fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 9 del mismo mes por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio:

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado sindical provincial de fecha 10 del pasado mes de julio, acompañándose asimismo el cálculo del salario hora y la tabla de rendimientos mínimos, finalmente en el artículo 32 del Convenio se consigna que el conjunto de acuerdos y mejoras de sus artículos no repercutirán en la elevación de precios.

Resultando que, recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 3 de agosto último, y en el que se hace constar que, examinados los artículos del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos de cotización en los Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral.

Resultando que el artículo 5.º del Convenio señala que entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tendrá una duración de dos años, contados a partir de la expresada fecha, prorrogables tácitamente de año en año.

Resultando que con fecha 11 de agosto último fué aprobado dicho Convenio Colectivo por esta Delegación y remitida la Resolución correspondiente a las partes interesadas a efectos del artículo 19 del Reglamento, modificado por Orden de 24-1-59, dicha Resolución ha de considerarse firme por haber transcurrido el plazo legal sin haberse interpuesto recurso alguno contra la misma.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 9 de julio último entre las representaciones Económica y Social del

«Subgrupo de Salones de Limpiabotas», se adapta por razones de su contenido y forma a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento procede su aprobación, debiendo publicarse una vez sea firme el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamento.

Considerando que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical formalizado entre las representaciones Económica y Social del «Subgrupo de Salones de Limpiabotas».

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA DE SALONES DE LIMPIABOTAS DE MADRID Y SU PROVINCIA

CAPITULO I

Ambito territorial.—Ambito funcional.—Ambito personal.—Vigencia.—Duración y prórroga.—Rescisión y revisión

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid y su provincia.

Art. 2.º *Ambito funcional.*—El presente Convenio obliga a todos los establecimientos de Salones de Limpiabotas, donde este Servicio constituye base de la industria, sin perjuicio de que en los propios locales donde se halle establecido se realicen reparaciones de calzado y venta de artículos para el mismo.

Art. 3.º El Convenio obligará a las empresas de nueva instalación incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Art. 4.º *Ambito personal.*—Incluye la totalidad del personal de limpiabotas ocupado por las empresas afectadas, comprendidos Oficiales y Aprendices, así como todo el personal que ingrese durante su vigencia.

Art. 5.º **Vigencia.**—El presente Convenio Colectivo Sindical entrará en vigor el día primero del mes siguiente en que su texto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 6.º **Duración y prórroga.**—La duración del Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose por por la táctica de año en año.

Art. 7.º **Rescisión y revisión.**—La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse ante la Delegación Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 8.º El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 9.º En caso de solicitarse revisión se acompañará proyecto sobre los puntos a revisar, a fin de que inmediatamente puedan iniciarse las conversaciones, previa la pertinente autorización.

CAPITULO II

Régimen de trabajo

Art. 10. La organización del trabajo corresponde a la Empresa, sin que ello implique merma de los derechos de los trabajadores ni de la consideración que se les debe.

Art. 11. Para ingresar en la Empresa es preceptivo que el aspirante haya cumplido la edad de catorce años.

Art. 12. La admisión de personal se ajustará a las disposiciones legales vigentes en materia de colocación obrera, debiendo a su vez hallarse en posesión del carnet de afiliado al Gremio de Limpiabotas.

Art. 13. El ingreso en la Empresa se considerará provisional hasta tanto no se haya cumplido el periodo de prueba, que se fija en treinta días naturales. Durante este tiempo, tanto la Empresa como el productor podrán libremente rescindir el compromiso inicial sin necesidad de aviso por escrito ni indemnización de ninguna clase.

Art. 14. Se considerarán aprendices las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho, que al propio tiempo que trabajan adquieren los conocimientos y la habilidad necesarios para el desempeño de un puesto de trabajo. El aprendizaje tendrá un periodo de duración de seis meses.

Art. 15. Salvo los aprendices, todo el personal se considerará formando parte de una sola categoría profesional.

Art. 16. La jornada es de ocho horas de trabajo efectivo, dividida en dos partes, con descanso ininterrumpido de dos horas, de las cuales una de ellas debe estar comprendida entre las catorce y las dieciséis horas. Cuando los Salones de Limpiabotas sean autorizados para abrir durante más de ocho horas se establecerán los turnos de trabajo correspondientes, a fin de que se mantenga la jornada de ocho horas señalada.

Art. 17. En los días festivos, durante su mañana y hasta las dos de la tarde, se trabajará durante cuatro horas; en compensación los productores tendrán derecho a una tarde libre dentro de la semana, que será fijada por la Empresa oídos los productores, debiéndose dar preferencia en la elección de la expresada tarde de descanso a quienes les corresponda por orden de antigüedad, una vez que la Empresa haya señalado el número de productores que debe descansar cada día de la semana.

Sin embargo, serán días de cierre absoluto los siguientes: Viernes Santo, San José Artesano, Corpus Christi, 18 de Julio, Inmaculada Concepción y Natividad del Señor.

Art. 18. **Trabajadores eventuales.**—Tendrán la consideración de trabajadores eventuales quienes sean contratados para suplir la ausencia de otro trabajador enfermo, por aumento de trabajo con motivo de ferias o fiestas, así como por cualquier otra circunstancia que determine su contratación con carácter transitorio. Tales circunstancias deberán hacerse constar en el correspondiente contrato de trabajo, que se extenderá por escrito y que quedará resuelto de pleno derecho cuando

cesen las causas que lo han motivado, sin que ello dé lugar a indemnización de ninguna clase al productor que por tal motivo causa baja en la Empresa.

Saivo en los casos de suplir la ausencia de un trabajador enfermo con excepción forzosa, en Servicio Militar o cualquier otra causa que no produzca baja definitiva en la Empresa del productor sustituido, los contratos de trabajo con carácter eventual no podrán tener una duración superior a los tres meses.

Art. 19. Si el servicio público lo exigiere, la Empresa podrá contratar uno o más limpiabotas con el carácter de «co-retornos», con la misión de sustituir a los productores que descansen en las tardes de los días de trabajo.

CAPITULO III

Retribución en el trabajo

Art. 20. Los productores contratados para la realización de la labor de limpiabotas serán retribuidos del modo siguiente:

a) Percepción de un salario inicial diario de doce pesetas.

b) Cobro del 42,50 por 100 sobre el importe de la recaudación total que efectúen por los servicios que en las tarifas aprobadas figuran bajo el título de «limpiezas».

c) Cobro del 25 por 100 sobre el importe de los trabajos que lleven a efecto por los servicios que en las tarifas aprobadas figuran bajo el título de «precios convencionales», así como sobre aquellos otros que por su naturaleza e índole especial tengan que ser objeto de convenio entre cliente y empresa.

d) Cobro de 0,35 pesetas por cada uno de los pares de trencillas que coloquen; 0,40 pesetas por cada par de plantillas; 0,50 pesetas por cada par de defensas o chapas que fijen.

e) Las gratificaciones que voluntariamente sean entregadas por los clientes en concepto de «propinas».

Art. 21. El personal que preste sus servicios en los Salones de Limpiabotas percibirán como salario mínimo garantizado la cantidad de cincuenta pesetas diarias, que servirá como salario regulador a todos los efectos, especialmente como base de cotización para los Seguros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral, así como para el cobro de los días festivos, vacaciones y pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

Art. 22. Se entenderá que hay lugar a percibir el salario mínimo garantizado cuando, sumadas las percepciones a que se refiere el artículo 20, excepto las del apartado e), no se alcance un ingreso de cincuenta pesetas diarias, en cuyo caso la empresa completará la diferencia.

Para la determinación de si el productor alcanza o no el salario mínimo garantizado se considerará el trabajo realizado durante la semana de modo global.

Art. 23. Los aprendices percibirán veinticinco pesetas diarias del salario garantizado y las mismas percepciones que el resto del personal y que se señalan en el artículo 20.

Art. 24. **Plus Familiar.**—En atención a las obligaciones familiares se establece un Plus, cuyo fondo se formará aportándose por la Empresa una cantidad equivalente al veinte por ciento del importe de lo que los productores percibirán, tomando como base el salario mínimo garantizado, que se distribuirá por el sistema de puntos establecidos en las disposiciones actualmente vigentes en la materia o las que en lo sucesivo se dicten.

Art. 25. **Gratificaciones extraordinarias.**—Con motivo de las festividades de 18 de Julio y Navidad, las empresas abonarán a sus productores dos gratificaciones extraordinarias, cada una de ellas por el importe de doce días de salario mínimo garantizado.

Art. 26. **Vacaciones.**—Los productores limpiabotas tendrán derecho a disfrutar quince días naturales consecutivos de vacaciones, que serán retribuidos con el salario mínimo garantizado y que se disfrutará entre el primero de junio y el treinta de septiembre, teniendo la empresa facultad para fijar los turnos de salida, dándose prioridad en la elección a los trabajadores por orden de antigüedad en la empresa.

Sin embargo, los productores que lleven menos de un año al servicio de la

empresa solamente tendrán derecho a disfrutar el número de días que proporcionalmente les corresponda, tomando como base el año y determinándose el otro término de la proporción por el número de días transcurridos desde el ingreso del productor en la empresa hasta el primero de junio.

Art. 27. La extinción del contrato de trabajo se regirá por lo dispuesto en la ley de Contratos de Trabajo de 26 de enero de 1944 y disposiciones concordantes.

Art. 28. Cuando un productor cometiera cualquiera de las faltas a que se refiere el artículo 77 de la ley de Contratos de Trabajo, siempre que el empresario considere que no reviste la gravedad necesaria para imponer la sanción de despido, podrá imponer al productor, según la entidad de la falta, las sanciones siguientes:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

Solamente se considerará como grave la sanción comprendida en el apartado c), a los efectos de que el productor pueda acudir ante la Magistratura de Trabajo en reclamación contra la misma.

CAPITULO IV

Rendimientos mínimos y salario-hora profesional

Art. 29. **Rendimientos mínimos.**—A los efectos prevenidos en las disposiciones legales vigentes, se hace constar que por tratarse de un servicio que depende directamente del público que acuda a los Salones de Limpiabotas, no es posible fijar con la certeza debida el rendimiento mínimo exigible, si bien con carácter general, y para el caso de que la afluencia de público sea suficiente, se establece que cada productor deberá limpiar por jornada de trabajo un mínimo de treinta pares de calzado.

Art. 30. **Salario-hora profesional.**—También a los efectos legales procedentes se consignan a continuación los salarios hora profesionales, que se hallarán conforme a la siguiente fórmula:

$$SB \times 12 + J + N$$

$$(365 - D - F - V) \times 8$$

Explicación de los signos

- SB = a salario base.
- J = a gratificación de 18 de julio.
- N = a gratificación de Navidad.
- D = a domingos.
- F = a fiestas abonables.
- V = a vacaciones.

En su consecuencia, el salario-hora profesional queda establecido en la siguiente cuantía:

Limpiabotas	8,24
Aprendiz	4,12

Art. 31. **Salario-hora individual.**—El salario-hora individual es el que corresponde a cada trabajador, y se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo en el periodo de tiempo correspondiente a un año (divisor) la suma de conceptos que componen el salario que tengan devengados, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurren, sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias (dividendo).

Disposición final

Art. 32. **Precios.**—Ambas partes contratantes manifiestan que la aplicación de la totalidad de las cláusulas económicas del Convenio no producirán aumento en el precio de los servicios prestados al público en los Salones de Limpiabotas.

Art. 33. **Comisión de Vigilancia e Inspección.**—En el presente Convenio se acuerda la creación de una Comisión de Vigilancia e interpretación del mismo, que queda integrada por los propios miembros de la Comisión Deliberadora, presididos por persona de reconocida moralidad que no sea empresario ni trabajador de la industria objeto de este Convenio, cuyo Presidente será elegido por los propios miembros de la Comisión, con el visto bueno del Delegado sindical provincial.

Madrid, 9 de julio de 1962.
(G. C.—3.453) (O.—50.077)

MINISTERIO DEL EJERCITO
Junta Central de Adquisiciones
y Enajenaciones

ANUNCIO

Hasta las doce horas del día 27 de septiembre de 1962 se admiten ofertas, en la Secretaría de la Junta Central, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid, para la adquisición, por concierto directo, de 10.000 latas de carne en conserva, precio límite reservado.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición del público en la Secretaría de la Junta Central, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 10 de septiembre de 1962.
(O.—58.095)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Correos
y Telecomunicación

Telecomunicación.—Sección 5.ª

A N U N C I O

El primer día hábil después de transcurridos cuarenta días naturales, a partir desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas de la mañana, se celebrará concurso público, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, para contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos multiplex, con corrección automática de errores, para ampliar en cuatro canales las salidas internacionales Télex (Madrid-Hamburgo), por un importe máximo de cuatro millones quinientas mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el acto de concurso ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Estas proposiciones, reintegradas con póliza por valor de seis pesetas, se redactarán en la forma siguiente:

Don (nombre y dos apellidos), que vive en, calle de, en nombre propio o en concepto de apoderado de, que reside en, visto el pliego de condiciones para contratar, por concurso público, el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos multiplex, con corrección automática de errores, destinados a ampliar en cuatro canales las actuales salidas internacionales Télex (Madrid-Hamburgo), me obligo a realizar el suministro en cuestión, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas, a los precios unitarios que se consignan, libres de todo otro gasto y por un importe total de (en letra) pesetas, que será satisfecho por libramiento en firme a favor de, domiciliado en, de de 1962.

(Firma completa del concursante.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en el concurso una fianza provisional de 90.000 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, en la Sección 5.ª —Adquisiciones— de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, a 7 de septiembre de 1962.
El Director general, Manuel González.
(G. C.—4.075) (O.—50.097)

Distrito Forestal de Madrid
ANUNCIO

En relación con la convocatoria para oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado en el Distrito Forestal de Madrid, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 74, de fecha 21 de julio último, esta Jefa-

tura ha resuelto admitir para tomar parte en dichas oposiciones a los aspirantes que a continuación se relacionan:

- Admitidos:
- Casimiro Gómez Martín.
 - Fidel Giménez Salmerón.
 - Francisco de Miguel Martín.
 - Félix Monte Poza.
 - Ricardo Luis Celorrio Ciriano.
 - Angel Ruiz Moral.
 - Enrique Herranz Benito.
 - Antonio Maroto Santos.
 - Julio Gil Garcés.
 - Angel Pascua Martín.
 - Eutiquio Fermiñán Pérez.
 - Jesús Gómez Fernández.
 - Jesús Ruiz Sáiz.
 - Alfonso Gómez Fernández.
 - Valeriano García García.
 - Antonio Salas Salas.

Asimismo ha sido excluido de tomar parte en dichos exámenes, por no reunir las condiciones exigidas:

- Excluido:
- Horacio García Alvarez.
- Lo que se hace público para que en el plazo de los quince días hábiles, siguientes al de la fecha última de las dos en que, respectivamente, aparezca inserto el presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, puedan presentarse en esta Jefatura (Princesa, 22) las posibles reclamaciones.

El Tribunal examinador estará constituido por los señores siguientes:

- Presidente, don Luis Cutuli Antoran.
- Secretario, don Enrique Duarte Cornejo.

Vocal, Jefe u Oficial que designe la Comandancia de la Guardia Civil.

Los ejercicios darán comienzo en las oficinas de este Distrito Forestal (Princesa, 22) el día 15 de noviembre del presente año, a partir de las diez horas de su mañana.

Madrid, 7 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, José María Barnola. (G. C.—4.068)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Aprobado técnicamente por Orden de 28 de agosto de 1962 el Proyecto de caminos de interés común del segundo sector del Canal de Estremera, se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Confederación Hidrográfica y en la Alcaldía de Fuentidueña de Tajo (Madrid) las reclamaciones pertinentes.

A dichos efectos, se hallará de manifiesto el expresado proyecto en esta Confederación, sita en Madrid (Nuevos Ministerios), durante las horas de oficina, todos los días laborables.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto comprende los caminos correspondientes al segundo sector de dicha zona regable, que está comprendido entre el pueblo de Fuentidueña de Tajo y el salto de Buenamesón, en la provincia de Madrid.

Se proyectan dos caminos, que se denominan con los números 1 y 2, que abarcan toda la zona y se unen en las proximidades del río Tajo.

El camino número 1 tiene su origen en la carretera de Villamanrique a Fuentidueña de Tajo, a la entrada de dicho pueblo; sigue por el camino llamado de Galisteo, terminando al borde de la parte alta del escarpe que sigue paralelo al río y muy próximo a él. Su longitud es de 1.963,60 metros.

El camino número 2 tiene su origen en la misma carretera, desviándose hacia la izquierda; continuando muy próximo al río hasta su unión con el número 1. Su longitud es de 1.307 metros.

En los dos caminos figuran, además, las obras de fábrica necesarias.

Madrid, 7 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio. (G. C.—4.074) (O.—50.096)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Comercial Vespa, S. A., contra don Jesus Ortega Herranz, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días una motocicleta, marca «Vespa», de chasis VI 101774, motor V-58, M. 102161, B. C. 156/48 O-11-167, del 10-4-58, embargada al demandado, en cuyo poder se encuentra depositada, y el cual tiene su domicilio en Bilbao, calle de Bidebarrieta, número se.s, quinto.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de siete mil pesetas, en que ha sido tasado pericialmente el referido vehículo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente.—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—29.267)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Sáinz Varona, en nombre de don Julio Gutiérrez García, contra don Julián Robledillo Gamó, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes siguientes:

- 658 kilogramos papel envueltas.
- 10.400 unidades de bolsas politeno de plástico.
- 78 kgs. en bolsas de papel cortiente.
- 2.000 cajas de embalaje de cartón con membréte.
- 6 1/2 kgs. de colorante.
- 10 kgs. de esencias.
- 100 litros de vaselina.
- Un rollo de papel de embalaje, empujado, grande.
- 70 kgs. de almendras.
- Una caldera de vapor con batidora acoplada.
- Un perol de vacun.
- Un cuero, forma de tapete, de 1,70 por 1,50 metros.
- Una máquina cilíndrica para hacer caramelos de palillo acoplado.
- Una máquina cortadora de pastillas.
- 9 bidones de fuel-oil, llenos, de cabida 50 litros.
- 7 bidones de fuel-oil, vacíos, de cabida 50 litros.
- 400 kgs. aproximadamente de caramelos fabricados.
- 1,00 kg. aproximadamente de empujes cascarilla.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta, por primera vez, en la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—29.266)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Matias Malpica González Elípe, Magistrado-Juez de primera instancia del número veinte, con prórroga de jurisdicción en éste del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por «Comercial Vespa, S. A.», contra don Guillermo José Lázaro Fernández, sobre reclamación de cantidad; y por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el tipo de siete mil pesetas, en que pericialmente ha sido tasada, una motocicleta, marca «Vespa», matrícula B. 214.427, embargada al deudor; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, el día cuatro de octubre próximo, a las once horas, estableciéndose como condiciones que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que la motocicleta que se subasta se encuentra depositada en el domicilio del demandado, avenida de la República Argentina, número doscientos veinte (Barcelona), y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—29.268)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Matias Malpica González Elípe, Magistrado-Juez de primera instancia del número veinte, con prórroga de jurisdicción en éste del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo por la Sociedad «Suja-Berlanga-Atienza, S. L.», en anagrama «Ardeola, Sociedad Limitada», contra don Juan Escobar Verdún, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el tipo de veintiséis mil pesetas en que pericialmente han sido valorados: Una báscula marca «Mobba», de 5 kgs. de fuerza, núm. 25.906; un ventilador eléctrico, marca «Foix»; dos neveras para hielo, marcas «Laga» y «Narval»; un aparato de radio de transistores; una cafetera marca «Gaggia», de dos portas; un molinillo de café eléctrico, marca «Bambi», y un termo para leche, marca «Ten», habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dos de octubre próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de:

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo de venta, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del deudor, en el quiosco-cafetería-mantequería del polígono H del Gran San Blas.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. S., Manuel Alcolea.—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—29.259)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Miguel Granados López, Magistrado-Juez de primera instancia accidental del número diecinueve, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario promovidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria por don Eloy Benito Fernández, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, contra don Serafín Vargas Komero, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintinueve de octubre próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo pactado a tal fin en la escritura de préstamo base del procedimiento, o sea por la cantidad de setecentas cincuenta mil pesetas, la finca perseguida en dicho procedimiento, que es la siguiente:

«Casa en Madrid, barrio de Vallecas, calle Catorce, número 2, con vuelta a la calle C. El solar tiene una fachada de dieciocho metros trece centímetros a la calle Catorce y trece metros doce centímetros a la calle E, teniendo una forma de cuadrilátero irregular y una extensión de doscientos cincuenta y ocho metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Su orientación es: Este, la fachada de la Catorce, y Norte, a la calle C. Consta la casa de una planta baja y tres altas, la baja dedicada a local comercial y las tres plantas altas divididas en tres viviendas por planta. Ocupa lo edificado doscientos ochocientos ochenta decímetros, todos cuadrados, dedicándose el resto a patio; y linda: por su frente, al Este, calle Catorce; derecha, entrando, al Norte, calle C; espada o testero, al Oeste, terrenos ajenos, y por la izquierda, al Sur, parcela número 2.»

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo de subasta. Que no se admitirán posturas que sean inferiores a tal tipo. Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todos aceptan como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, entendiéndose que el rematante los acepta, queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Pedro Núñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (Firmado). (A.—29.269)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matias Malpica González Elípe, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de «Iberia Radio, S. A.», representada por el Procurador señor Morales, contra don Manuel Sánchez García, sobre pago de 199.800 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de lo siguiente:

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en la planta baja de la casa número treinta de la calle de Hortaleza, de esta capital, cuya descripción es la siguiente:

La tienda de la casa de la calle de Hortaleza, núm. 30, de esta capital, tiene un hueco a la calle, con unas dimensiones de 3 x 5 metros aproximadamente; entrando en este hueco, un escaparate. A la entrada está la tienda propiamente dicha, de unas dimensiones de 6 x 5 metros aproximadamente; a continuación está lo que se puede denominar trastienda. El resto del local está compuesto por tres habitaciones más el W. C. y un pasillo, por lo que, al parecer, se deduce se trata de una vivienda conexas al local, con el que forma un solo cuerpo, y por

cuyo local satisface una sola renta; las merítadas tres habitaciones están destinadas a almacén de existencias. El local está situado bien, teniendo una superficie aproximada en total de ciento treinta y ocho metros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día quince de octubre próximo, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la suma de trescientas setenta y cinco mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la vez anterior, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La aprobación del remate o la adjudicación quedará en suspenso hasta dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos, y el rematante deberá contraer el compromiso a que se refiere el número segundo del artículo treinta y dos de la misma Ley.

Dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado, Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.260)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Joaquín Codes Contreras, Juez comarcal de San Lorenzo del Escorial, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en las actuaciones de cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en el sumario seguido bajo el número 298, de 1957, sobre infracción a la ley Penal del Automóvil, contra Segundo Hernández Robledo, para la efectividad de las responsabilidades impuestas al mismo, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente bien que fué embargado a dicho responsable, consistente en:

Una motocicleta marca "Royal", con sidecar, matrícula AB-3753, valorada en doce mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día quince de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta localidad, bajo las siguientes

Condiciones

a) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

b) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

c) Que el vehículo embargado se encuentra depositado en el garaje del restaurante "Bar California", sito en el kilómetro 26 de la carretera general de La Coruña, en el pueblo de Las Rozas, donde podrá ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta, sin derecho a ulterior reclamación.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez de instrucción accidental, Joaquín Codes.

(G. C.—4.070)

(C.—23.101)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 16, de esta capital, en méritos del sumario 96, de 1955, por estafa, se ha acordado dejar sin efecto por medio de la presente la requisitoria que se publicó anteriormente llamando al procesado Enrique Rozas Martínez, por haberse presentado en este Juzgado.

(B.—3.063)

JUZGADO NUMERO 20

Ruiz Heredia (Julián), de veintitrés años, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Soria, hijo de Claudio y de María, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 247, de 1962, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.925)

Valdivieso Delgado (José), de veintidós años, de estado soltero, de profesión ebanista, natural de Madrid, hijo natural de Petra, domiciliado últimamente en Yuncos (Toledo), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 212, de 1962, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.987)

Vicente Catalá (José Luis), cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 32, de 1962, que se instruye contra el mismo sobre falsedad y estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.022)

JUZGADO NUMERO 22

Por medio de la presente se cancelan y se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, con fecha 27 de julio último y 2 de agosto pasado, respectivamente, llamando al procesado Antonio García Fernández, hijo de Félix y de Concepción, de treinta y tres años de edad, natural de Madrid, y a las resultas del sumario número 69, de 1951, incoado por el Juzgado de instrucción núm. 22, de Madrid, por delito de hurto, toda vez que el mismo ya ha sido habido.

(B.—2.812)

JUZGADO NUMERO 23

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias por las que se llamaba al procesado Fernando de Diego Torres, procesado en el sumario instruido por este Juzgado con el núm. 115, de 1956, por apropiación indebida.

(B.—2.895)

El Juzgado de instrucción núm. 23, de Madrid, anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado José Antonio Bueno Esteban, en el sumario 294, del año 1957, por robo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 107, del día 4 de mayo de 1960.

(B.—3.023)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal propietario del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número ciento ochenta, de mil novecientos sesenta y dos, a instancia de don Jorge Aguiló Bonnin, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del paseo de la Reina Cristina, número diecisiete, de esta capital, representado por el Procurador don Francisco Reina Guerra, contra doña Josefa García Flores, sobre reclamación de cantidad, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a once de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Pedro Aragoneses Alonso, Juez municipal sustituto de éste número dieciséis, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de don Jorge Aguiló Bonnin, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del paseo de Reina Cristina, número diecisiete, de esta capital, representado por el Procurador don Francisco Reina Guerra y defendido por el Letrado don Jorge Juan Suárez Gendra, contra doña Josefa García Flores, también conocida por Josefina, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Jorge Aguiló Bonnin, Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca urbana número diecisiete, del paseo de la Reina Cristina, de esta capital, representado por el Procurador don Francisco Reina Guerra, debo condenar y condeno a la demandada doña Josefa García Flores, también conocida por Josefina, a que luego que esta sentencia sea firme pague al actor o a quien legalmente le represente la cantidad de cuatro mil novecientas pesetas de principal, el interés legal de esta cantidad desde la fecha de la interpelación judicial de la misma hasta su completo pago, y asimismo la condeno al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía de la demandada, será notificada a la misma en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Aragoneses. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha en el lugar y sitio de costumbre; doy fe.—Ante mí, J. Vigil. (Rubricado.)

Y para que así conste y se verifique la notificación de referida sentencia a la demandada rebelde, en ignorado paradero, doña Josefa García Flores, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Julián Vigil.—El Juez municipal, Carlos Serratacó.

(A.—29.255)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 112, del presente año, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de mayo de 1962.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del núm. 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por denuncia de Jaime González Páramo, de veintiséis años, soltero, Ingeniero de Caminos, vecino de esta capital, sin domicilio conocido, contra Wladimiro Vicente Cabo Márquez, mayor de edad, casado, conductor, domiciliado en Francisco Romero, 26, en los que figura como responsable civil subsidiaria la Empresa Municipal de Transportes, de esta capital, por supuesta falta de lesiones y daños por imprudencia, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Wladimiro Vicente Cabo Márquez, como autor de una falta de lesiones y daños por imprudencia, a la pena de multa de 25 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado; con el arresto sustitutorio de cinco días, para caso de insolvencia; represión privada, a que indemnice al denunciante perjudicado Jaime González Páramo en la suma de 300 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.—Se establece la responsabilidad civil subsidiaria de la Empresa Municipal de Transportes, dueña del vehículo denunciado, para caso de insolvencia del principal responsable.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notificación al denunciante Jaime González Páramo, que se encuentra en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Pedro Redondo. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 8 de agosto de 1962.

(B.—2.845)

CARABANCHEL BAJO-MADRID

El señor Juez municipal de este distrito, en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, con el número 224, de 1962, por lesiones y escándalo, contra Manuel García Sánchez, ha dictado sentencia en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel García Sánchez a la pena de 15 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación en forma al denunciado Manuel García Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 30 de julio de 1962.

(B.—2.769)

AVISO

Se ha traspasado el establecimiento de bar sito en esta capital, paseo del Molino, número uno, y por consecuencia, el nuevo propietario, don Eduardo Puente, con domicilio en la calle del Acuerdo, número diecisiete, piso primero A (Agencia Tabera), hace saber por el presente que no se hace cargo de ninguno de los créditos y responsabilidades contraídas con anterioridad por el antiguo dueño, don Manuel González, contra el cual deberán presentarse todos los acreedores en el término de quince días, a partir del de la publicación del presente aviso.

(A.—29.264)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 273 38 36